

**RECOMENDACIÓN N° 25/2010****AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ****HECHOS:**

LA "C1" (QUEJOSA), MANIFESTÓ EN FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, QUE LA PROFESORA "S1", ADSCRITA A LA ESCUELA PRIMARIA RURAL "EMILIANO ZAPATA" DE MONTE GRANDE, VERACRUZ, DURANTE LA JORNADA ESCOLAR HABÍA MALTRATADO FÍSICAMENTE A LA MENOR "R1", PROVOCÁNDOLE UNA LESION EN LA OREJA IZQUIERDA.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LA QUEJOSA, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, ACREDITÁNDOSE QUE EFECTIVAMENTE LA PROFESORA "S1", INCURRIÓ EN VIOLACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE "R1", PUES DE LAS ENTREVISTAS SOSTENIDAS CON LOS MENORES INTEGRANTES DEL SEGUNDO GRUPO COMPAÑEROS DE LA MENOR, SE DESPRENDIÓ QUE DURANTE LA JORNADA ESCOLAR LA REFERIDA DOCENTE LE JALÓ LOS CABELLOS Y LA OREJA HASTA SACARLE SANGRE, AGREGANDO ADEMÁS QUE LOS OFENDE Y LES PEGA EN LA ESPALDA, LLAMÁNDOLOS INDIOS Y BURROS, HECHO QUE ADEMÁS SE ROBUSTECE CON LA CERTIFICACIÓN QUE EN FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, REALIZA EL MÉDICO ADSCRITO A LA JURISDICCIÓN SANITARIA NO. 1 DEL CENTRO DE SALUD DE PLATÓN SÁNCHEZ, VERACRUZ, EN DONDE HACE CONSTAR: "...QUE LA MENOR "R1" DE 8 AÑOS DE EDAD Y DOMICILIO EN LA COMUNIDAD DE MONTE GRANDE MUNICIPIO DE PLATÓN SÁNCHEZ, VER, QUIEN SE PRESENTÓ EN ESTA UNIDAD DE SALUD PARA SU ATENCIÓN MEDICA PRESENTANDO LESION EN LOBULO DE OIDO IZQUIERO CAUSADO POR TRACCION Y LASERACIÓN DEL MISMO... 1.D. LESION EN LOBULO DE OIDO IZQUIERDO CON DATOS DE INFECCIÓN...".

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 1º PÁRRAFO TERCERO, 3º SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II INCISO C), Y 4 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO AL TRATO DIGNO E INTEGRIDAD PERSONAL Y DERECHOS DEL NIÑO (A) (MALTRATO FÍSICO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR).

**POR LO QUE SE RECOMENDO**

**A)** SE SANCIONE CONFORME A DERECHO PROCEDA A LA PROFESORA "S1", ADSCRITA A LA ESCUELA PRIMARIA RURAL "EMILIANO ZAPATA" DE MONTE GRANDE, MUNICIPIO DE PLATÓN SÁNCHEZ, VERACRUZ, POR ATENTAR CON SU PROCEDER CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DE LA MENOR "R1", ALUMNA DE LA ESCUELA CITADA.

**B)** SE EXHORTE A LA PROFESORA "S1", CON EL OBJETO DE QUE SE ABSTENGA EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS.

**C)** SE IMPARTA AL PERSONAL DOCENTE, CURSOS EN MATERIA DE TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD (TDAH), CON LA FINALIDAD DE QUE EL TRATO QUE SE LE OTORQUE A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS A QUIENES SE LES HAYA DIAGNOSTICADO, SEA EL ADECUADO Y ACORDE A SU NATURALEZA, SALVAGUARDANDO DE ESTA MANERA EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES.

**D)** SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, A LA PROFESORA "S1", ADSCRITA A LA ESCUELA PRIMARIA RURAL "EMILIANO ZAPATA" DE MONTE GRANDE, MUNICIPIO DE PLATÓN SÁNCHEZ, VERACRUZ, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL NIÑO ES UN SUJETO CON DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUE DEBE ESTAR PLENAMENTE PREPARADO PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE EN SOCIEDAD Y SER EDUCADO.

